

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL DORADO - META
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00262-00

CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR

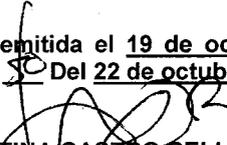
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A. se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de la medida cautelar visible a folios 13 al 14 de la demanda, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de 5 días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Por secretaría, abra-se cuaderno separado para tramitarse la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.

 <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el <u>19 de octubre de 2018</u> se notificó por ESTADO No. <u>50</u> Del <u>22 de octubre de 2018</u>.</p> <p> LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON Secretaria</p>
